

Resolución URSEA N° 239/012

Fecha de Publicación: 04/01/2013

Página: 6 Carilla: 6

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA - URSEA

Resolución 239/012

Sustitúyese el artículo 1° del Anexo II del "Reglamento de Seguridad de Productos Eléctricos de Baja Tensión", aprobado por Resolución de la URSEA 131/2009.

(3*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Montevideo, 20 de diciembre de 2012

Acta: N° 46

Resolución N° 239/012

Expediente N° 0100-02-006-2012

VISTO: la necesidad de adecuar el "Reglamento de Seguridad de Productos Eléctricos de Baja Tensión" aprobado por Resolución de la URSEA N° 131/2009, de 20 de agosto de 2009, con sus posteriores modificaciones, a la nueva normativa emitida por los organismos técnicos pertinentes;

RESULTANDO: I) que el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT) ha publicado normas que constituyen revisiones o sustituciones relacionadas con el Reglamento de Seguridad de Productos Eléctricos de Baja Tensión (RSPEBT) aprobado por Resolución de la URSEA N° 131/009 y sus posteriores modificaciones;

II) que las Gerencias de Fiscalización y Regulación expresan que es pertinente la incorporación de la nueva normativa que sustituye la establecida en el Anexo II del RSPEBT, al texto de dicho Reglamento;

III) que, a su vez, la URSEA comunicó a las empresas del ramo, respecto de modificaciones planteadas, cuyos aportes fueron tenidos en cuenta para la elaboración de la presente Resolución;

IV) que la Gerencia General eleva los obrados para resolución, compartiendo la propuesta que se formula;

CONSIDERANDO: que resulta necesario resolver en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado en obrados;

LA COMISIÓN DIRECTORA

RESUELVE

Artículo 1

1) Sustitúyese el artículo 1° del Anexo II del Reglamento de Seguridad de Productos Eléctricos de Baja Tensión, aprobado por la Resolución de la URSEA N° 131/2009, de 20 de agosto de 2009, y modificado por Resolución URSEA No. 194/2010, que queda redactado como sigue:

"Artículo 1º - Para los Productos Eléctricos de Baja Tensión que se detallan a continuación son aplicables las normas técnicas que se indican en la siguiente tabla:

Producto	Norma aplicable
Fichas y tomacorrientes para usos domésticos y análogos	UNIT-NM 60884-1:2004 (*)
Cables con aislación de PVC para tensión nominal 300/500 V.	
Cables con envoltura para instalaciones fijas	UNIT 2474:2011
Interruptores automáticos para instalaciones domésticas y análogas para la protección contra sobrecorrientes	UNIT-NM 60898:2004
Interruptores automáticos de corriente diferencial para instalaciones domésticas y análogas	UNIT-NM 61008-2-1:2005 IEC 61009-1 :2006
Portalámparas con rosca Edison	UNIT-IEC 238 :1992
Portalámparas para lámparas fluorescentes tubulares y portacebadores	UNIT-IEC 60400 :1999
Calentadores de agua instantáneos	UNIT-IEC 60335-2-35:2005
Calentadores de agua de acumulación	UNIT-IEC 60335-2-21:2006
Conductos para instalaciones eléctricas	UNIT-IEC 614-1 :1991 UNIT-IEC 614-2-2 :1992 UNIT-IEC 614-2-3 :1992 UNIT-IEC 614-2-4 :1991 UNIT-IEC 423 :1991
Cajas y envolventes de dispositivos para instalaciones eléctricas fijas y análogas. Parte 1: Requisitos generales	UNIT-IEC 60670-1:2002 + Amd1 2011
Cajas y envolventes de dispositivos para instalaciones eléctricas fijas y análogas. Parte 21: Requisitos particulares para cajas y envolventes previstas para medios de suspensión	UNIT-IEC 60670-21:2004
Cajas y envolventes de dispositivos para instalaciones eléctricas fijas y análogas. Parte 22: Requisitos particulares para cajas y envolventes de conexión.	UNIT- IEC 60670-22:2003
Cajas y envolventes de dispositivos para instalaciones eléctricas fijas y análogas. Parte 23: Requisitos particulares para cajas y envolventes de piso.	UNIT- IEC 60670-23:2006

(*): Se aplica íntegramente a excepción de la Nota de la Tabla 1"

- 2) Las modificaciones establecidas por la presente Resolución entrarán en vigencia al año de su publicación en el Diario Oficial.
- 3) Comuníquese, publíquese, etc.

Ing. Daniel Greif, Presidente; Esc. Fernando Longo, Director; Esc. Héctor A. Cócara Píppolo, Secretario General.